

N.º 1866-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y cuarenta minutos del doce de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Pablo de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Pablo de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Pablo de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN SAN PABLO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	RINCÓN DE SABANILLA
ACCIÓN CIUDADANA	963	272
LIBERACIÓN NACIONAL	1 506	662
NUEVA REPÚBLICA	772	196
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 597	870
UNIDOS PODEMOS	158	63
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 996	2 063

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN SAN PABLO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	RINCÓN DE SABANILLA
ACCIÓN CIUDADANA	963	272

LIBERACIÓN NACIONAL	1 506	662
NUEVA REPÚBLICA	772	196
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 597	870
UNIDOS PODEMOS	158	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 996	2 000

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN PABLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 499,000
SUBCOCIENTE 749,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 996	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	963	-	963,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 506	1	7,000	-	1
NUEVA REPÚBLICA	772	-	772,000	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 597	1	1 098,000	1	2
UNIDOS PODEMOS	158	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO RINCÓN DE SABANILLA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 500,000
SUBCOCIENTE 250,000

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
UNIDOS PODEMOS 63

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 000	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	272	-	272,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	662	1	162,000	-	1
NUEVA REPÚBLICA	196	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	870	1	370,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Pablo de la provincia Heredia, para el período

comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SAN PABLO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

108990030 RODOLFO JOSE ACOSTA CHACON PUSC

SUPLENTE

111330386 HAZEL ELENA AGUIRRE ALVAREZ PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

401540261 ERIC ANTONIO UGALDE SOTO PUSC

115500474 YANNEL AILIN JIMENEZ GONZALEZ PUSC

402390737 MARIA FERNANDA ORTEGA MASIS PLN

401170264 MARIA DEL MILAGRO EDUARTE VILLALOBOS PAC

SUPLENTES

202860151 MARIA EUGENIA GUTIERREZ CAMBRONERO PUSC

105810118 LUIS GUILLERMO BENAVIDES CASTRO PUSC

401810226 SILVIA ELENA PORRAS GONZALEZ PLN

401830732 FERNAN SAENZ SOTO PAC

RINCÓN DE SABANILLA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

401750307 ZULEIKA ARAGON SANCHEZ PUSC

SUPLENTE

112460680 JOSE DAVID ARGUEDAS CARRANZA PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108360823 JOSE PABLO CARVAJAL ALVARADO PUSC

203730486 MARIA LOURDES GOMEZ CASTRO PUSC

112000683 JORLENY MARIA LEDEZMA CASTILLO PLN

115040224 LUIS ESTEBAN ELIZONDO BARRANTES PAC

SUPLENTES

401910271 PATTY ANDREINA HERNANDEZ GARITA PUSC

111410468 BRYAN GUILLERMO ACOSTA LEON PUSC

401770448 NATALIA MARIA BENAVIDES RUBI PLN

501050419 RODRIGO GARCIA CANALES PAC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General